

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Expediente número 182/09.

Visto el texto de Acta Sercla del Sector Hostelería de Málaga y provincia, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, con fecha 19 de octubre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

- 1.^º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.
- 2.^º Proceder al depósito del texto original del Acta Sercla en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.
- 3.^º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Málaga, 26 de octubre de 2009.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

Expediente 29/2009/112.

16/10/2009.

En Málaga, a 16 de octubre de 2009, en el conflicto número 29/2009/112, promovido por María Dolores Villalba Pérez, DNI 25041799, en nombre y representación de CCOO, y Antonio Sedano Vega, en representación de UGT frente a la empresa AEHCOS, se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Por la parte promotora, María Luisa Expósito Ballaltas y José Medina Martos, en representación de los sindicatos de comercio, hostelería y turismo de la provincia de Málaga de CCOO y UGT, respectivamente.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Por la asociación de empresarios hoteleros de la Costa del Sol y por la asociación de apartamentos turísticos don Antonio Aranda Leiva. Por la Asociación de Empresarios de Hostelería de la Provincia de Málaga doña Concepción Martínez Zafra.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: derecho de los trabajadores fijos discontinuos con una antigüedad de un año o más a disfrutar de un día de asuntos propios por cada año natural.

Se hace constar que el presente acto comienza a las 13:00 horas, finalizando a las 14:00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 15000.

Finalización del procedimiento: Con avenencia al haberse alcanzado el siguiente acuerdo: Las partes comparecientes manifiestan que al objeto de resolver la controversia origen del conflicto colectivo instado por las organizaciones sindicales firmantes del vigente convenio colectivo para el sector de Hostelería de Málaga y su provincia, frente a las organizaciones empresariales igualmente otorgantes del mismo convenio, en materia de interpretación de ámbito subjetivo de aplicación personal de la licencia retribuida para asuntos propios recogida en la letra h), del apartado 2 del artículo 20 del susodicho texto convencional, después de haber debatido dicho asunto, primero en el seno de la Comisión Paritaria del convenio, para hacerlo a continuación ante el Sercla el pasado día 17 de septiembre de 2009, donde se convino por las partes enfrentadas en el conflicto suspender el acto de mediación convocado al efecto, con el fin de que la recién constituida Mesa de Diálogo del prorrogado Convenio Colectivo estudiara y propusiera soluciones sobre las discrepancias surgidas entre las partes, resolviendo dicha mesa de común acuerdo reenviar de nuevo todo lo actuado a la Comisión Paritaria. De nuevo ante este órgano de participación paritaria de los agentes sociales firmantes del Convenio, en la reunión celebrada en su sede en la tarde de ayer, jueves, día 15 de octubre del año en curso, se alcanzó acuerdo, sobre el que se interesa su ratificación ante el Sercla en el acto convocado para el día de la fecha, en los siguientes términos:

1.º Como establece el precepto controvertido antes citado, a partir del año 2009, las trabajadoras y trabajadores con contrato indefinido y con una antigüedad en la empresa de, al menos un año, tienen derecho a disponer de un día de licencia o permiso retribuido para asuntos propios a disfrutar durante el año natural.

2.º Las trabajadoras y trabajadores fijos discontinuos, también tienen derecho a disponer del citado permiso por asuntos propios de un día durante el año natural, calculándose en estos casos la antigüedad cuando completen un año de servicios en la empresa, esto es teniéndose en cuenta los períodos trabajados que han

dado lugar a adquirir la condición de fijo discontinuo.

3.º Dicha licencia deberá solicitarse por escrito a la empresa con, al menos, 15 días de antelación a la fecha prevista de su disfrute, no pudiendo ser dicha fecha una fiesta laboral y no debiendo coincidir en el mismo día mas de una persona trabajadora por departamento en dicha situación, coincidencia que en los centros de trabajo de hasta 35 trabajadores se establece en una persona trabajadora máximo a la vez por centro.

4.º Se acuerda por la comisión que la presente interpretación se registre para su depósito ante la autoridad laboral y a la vez se solicite su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos oportunos.

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia	Murillo Hernández Josefa María	
Secretaría	Gutiérrez Ramos, José María	
Vocal	Soler León Nuria María	
Vocal	Romero Pérez Leonardo	
Vocal	Fernández Rojo Antonio	

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, apellidos, D.N.I.	Firma
María Luisa Expósito Ballaltas	
José Medina Martos	

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, apellidos, D.N.I.	Firma
Antonio Aranda Leiva	
Concepción Martínez Zafra	
Miguel Ángel Almansa Bernal	